

**Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2013-EF**

**Lima, 16 de enero de 2013**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 371, de fecha 2 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, aprobado mediante la Ley N° 29499 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, el cual fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 108-2010-EF, de fecha 6 de octubre de 2010;

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 379, de fecha 14 de octubre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) Establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, será la señalada en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674 y (ii) Aprobar el Plan de Promoción del Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, conforme a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674. Acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 118-2010-EF del 05 de noviembre de 2010;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR en sesión del 15 de diciembre de 2010, aprobó las Bases del Concurso y la Convocatoria respectiva, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2010. A su vez, con fecha 04 de abril de 2011 culminó la etapa de Precalificación, en la cual precalificaron cuatro empresas;

Que, mediante Oficio N° 115-2012-JUS/DM, del 09 de febrero de 2012, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitó a PROINVERSIÓN la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, por no contar con la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante Acuerdo N° 464-2-2012-CPD, adoptado en Sesión N° 464, de fecha 07 de marzo de 2012, acordó aprobar la cancelación del Concurso para la selección del Operador del Servicio de Vigilancia Electrónica, así como su exclusión del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el Acuerdo referido a la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, indicado en el considerando precedente, debe ser ratificado por Resolución Suprema;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el Acuerdo N° 464-2-2012-CPD adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su Sesión N° 464 de fecha 07 de marzo de 2012, en virtud del cual se aprobó la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas

**EDA A. RIVAS FRANCHINI**  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos